21 ABR 1982
Exp. Nº 176/260
M. G. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

Expte.nº 1622-82

ORDENANZA Nº 727

San Miguel de Tucumán, 21 DE ABRIL DE 1982

VISTO:

Que el artículo 96 de la Ordenanza nº 296 del 15/8/78 establece el Recurso Jerarquico para el caso de resoluciones denegatorias dictadas por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones cuya tramitación está establecida en el artículo 97º.

Que el artículo 98º dispone que en contra de la resolución denegatoria de este recurso, el recurrente podrá interponer el de reconsideración.

Que en la especie se trata que el Departamento Ejecutivo tiene que entender en dos oportunidades en esos casos, tornándose inoficioso el recurso de reconsideración en la práctica a la vez que se dilatan los plazos para que el administrado pueda ocurrir por ante la Justicia.

Que la doctrina avala esta posición, y así Hector J.Escola en su obra "Tratado Teorico Práctico de los recursos administrativos" (Edición De Palma 1967) pag.370 establece que el recurso de reconsideración "no puede interponerse respecto de actos ya reconsiderables por la Administración, ya que ello significa aceptar la reconsideración".

Por ello y a lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1º.- Derógase el artículo 98º de la Ordenanza 296 de fecha 15/8/78 por los motivos enunciados precedentemente.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-